

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



NEWSAN S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 6 EN PESOS A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$500.000.000 (AMPLIABLE POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$2.000.000.000).

A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$300.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

Se comunica al público inversor en general que Newsan S.A. (C.U.I.T. N° 30-64261755-5) (**"Newsan"**, el **"Emisor"**, la **"Compañía"** o la **"Sociedad"**) ofrece en suscripción sus obligaciones negociables clase 6 a tasa variable con vencimiento a los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante), denominadas en Pesos por un valor nominal de hasta \$500.000.000 (Pesos Quinientos Millones), ampliable por un valor nominal de hasta \$2.000.000.000 (Pesos Dos Mil Millones) (las **"Obligaciones Negociables"**). Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables a corto, mediano y largo plazo por un valor nominal de hasta US\$300.000.000 (Dólares estadounidenses trescientos millones) (o su equivalente en otras monedas) (el **"Programa"**), que fuera autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la **"CNV"**) mediante Resolución N° RESFC-2017-19004-APN-DIR#CNV de fecha 2 de noviembre de 2017, y de acuerdo a los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 1 de julio de 2020 (el **"Prospecto"**), cuya versión resumida fue publicada en la misma fecha en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (**"ByMA"**) a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el **"Boletín Diario"**) y la **"BCBA"**, respectivamente), en ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA en virtud de la Resolución de la CNV N° 18.629, en el sitio web de la CNV (<https://www.cnv.gov.ar/sitioweb/>), (la **"AIF"**) en el ítem **"Empresas (entidades con oferta pública)"**, en el sitio web institucional del Emisor (www.newsan.com.ar) (el **"Sitio web de NS"**) y en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el **"MAE"**) (<https://servicios.mae.com.ar/mercados/mpmae/index.aspx>) (el **"Micrositio web del MAE"**) (conjuntamente la AIF, el Boletín Diario, el Sitio web de NS y el Micrositio web del MAE, los **"Sistemas Informativos"**); y del suplemento de prospecto relativo a las Obligaciones Negociables de fecha 26 de agosto de 2020 (el **"Suplemento de Prospecto"**), publicado en la misma fecha en los Sistemas Informativos.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

A continuación se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

- 1) Emisor: Newsan S.A.
- 2) Colocadores: Macro Securities S.A. (**"Macro Securities"**), Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A. (**"ICBC"**), Industrial Valores S.A. (**"Industrial Valores"**), Banco de Servicios y Transacciones S.A. (**"BST"**), StoneX Securities S.A. (en proceso de inscripción, antes denominada INTL CIBSA S.A.) (**"StoneX"**), Banco de la Provincia de Buenos Aires (**"Banco Provincia"**), PP Inversiones S.A. (**"PPI"**) y Puente Hnos. S.A. (**"Puente"**).
- 3) Denominación: Obligaciones Negociables Clase 6.
- 4) Período de Difusión Pública: Tendrá lugar los días 27 de agosto, 28 de agosto, 31 de agosto y 1 de septiembre de 2020. Durante este período los agentes del MAE no podrán ingresar posturas a través del módulo colocaciones primarias del sistema SIOPEL.
- 5) Período de Subasta y/o Licitación Pública: Comenzará a las 10:00 hs y finalizará a las 16:00 hs del 2 de septiembre de 2020.
- 6) Modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta y/o Licitación Pública: El Emisor podrá modificar, terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta y/o Licitación Pública de las Obligaciones Negociables, en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en los Sistemas Informativos de los Mercados. La modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta y/o Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores, ni otorgará a los inversores que hayan presentado órdenes de compra, ni a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. Para más información véase **"III. Plan de Distribución - Período de Difusión Pública y Período de Subasta y/o Licitación Pública"** del Suplemento de Prospecto.
- 7) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el **"Tramo Competitivo"**) y un tramo no competitivo (el **"Tramo No Competitivo"**). Las órdenes de compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el monto solicitado (el que deberá estar

Juan Francisco Mihanovich

expresado en Pesos) de Obligaciones Negociables, el margen solicitado para las Obligaciones Negociables, el que no podrá ser inferior a cero% y deberá ser expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales (el “**Margen Solicitado**”), mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirá dicha variable. La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse. Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra que contengan montos y/o el Margen Solicitado, que pueden ser distintos entre sí, de las distintas órdenes de compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las órdenes de compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

- 8) **Método de Colocación y Adjudicación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, incluyendo, sin limitación, la Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. De conformidad con lo establecido por el art. 27 del Capítulo V, Título II y el art.1 del Capítulo IV Título VI de las Normas de la CNV, la colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará a través de un proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” que será llevado adelante por medio del sistema denominado “SIOPEL” de propiedad de, y operado por, el MAE. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el Artículo 8, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Por lo expuesto, aquellos inversores que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL”. La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta y/o Licitación Pública, será abierta. En virtud de ello, durante el Período de Subasta y/o Licitación Pública, los Colocadores y los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda y ver las ofertas a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, teniendo todos los participantes acceso a la información en igualdad de condiciones. A dichos efectos, todos aquellos Agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes del MAE que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar su habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa aplicable en materia de prevención sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683, las normas de la UIF y las Normas de la CNV) (conjuntamente, la “**Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo**”). En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con antelación al inicio del Período de Subasta y/o Licitación Pública. El mecanismo de adjudicación será el descripto en el Suplemento de Prospecto.
- 9) **Prorrateo:** Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Para mayor información véase “*III. Plan de Distribución - Determinación del Margen Aplicable; Adjudicación*” del Suplemento de Prospecto.
- 10) **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores S.A. (indistintamente “**Caja de Valores**” o “**CVSA**”). Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.
- 11) **Valor nominal ofrecido:** Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por un valor nominal en Pesos de hasta \$500.000.000 (ampliable por un valor nominal de hasta \$2.000.000.000). El monto de la emisión de las Obligaciones Negociables será informado oportunamente a través de un aviso complementario al Suplemento de Prospecto comunicando el resultado de la colocación que se presentará en los Sistemas Informativos, luego del cierre del Período de Subasta y/o Licitación Pública (el “**Aviso de Resultados**”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*III. Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
- 12) **Fecha de la Emisión y Liquidación:** Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar a los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta y/o Licitación Pública. Véase “*Plan de Distribución – Liquidación e Integración.*” del Suplemento de Prospecto.
- 13) **Unidad Mínima de Negociación:** \$1 o montos superiores que sean múltiplos de \$1.
- 14) **Monto Mínimo de Suscripción:** \$20.000 o montos superiores que sean múltiplos de \$1.
- 15) **Valor Nominal Unitario:** \$1.
- 16) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal (a la par).

- 17) Fecha de Vencimiento: Será la fecha en que se cumplan doce meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.
- 18) Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables se amortizará totalmente en un pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento.
- 19) Moneda de Denominación, Suscripción, Integración y Pago: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán suscriptas en Pesos y todos los pagos bajo las mismas se realizarán en Pesos en la Fecha de Vencimiento y/o en cada Fecha de Pago de Intereses (conforme se define más adelante).
- 20) Tasa de Interés: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés variable, que será la suma de: (i) la Tasa de Referencia (según se define más adelante), más (ii) el Margen de Corte (según se define más adelante). La Tasa de Interés será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo (según se define más adelante). La Tasa de Interés resultante de dicho cálculo será truncada a dos decimales. El criterio de redondeo será el siguiente: del decimal 1 al decimal 4, se redondea hacia abajo; del decimal 5 al decimal 9, se redondea hacia arriba.
- 21) Tasa de Referencia: Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “**Tasa BADLAR Privada**”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (excluido este último). En caso de que la Tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustituta de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.
- 22) Margen de Corte: Será el margen (expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a adicionarse a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses (según se define más adelante). El Margen de Corte será determinado luego del cierre del Período de Subasta y/o Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*III. Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
- 23) Período de Devengamiento de Intereses: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables y dicha fecha incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 24) Base para el Cálculo de Intereses: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 25) Pago de Intereses: Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”). La última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables.
- 26) Rango: Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio del Emisor y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras del Emisor (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).
- 27) Destino de los Fondos: Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán aplicados de conformidad con lo establecido en la sección “*IV. Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.
- 28) Listado y Negociación: Se ha solicitado el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en ByMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en el MAE.
- 29) Calificación de Riesgo: El Programa no cuenta con calificación de riesgo alguna. Las Obligaciones Negociables han obtenido calificación “A2 (arg)”, otorgada por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, con fecha 25 de agosto de 2020. El informe emitido por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo en dicha fecha puede ser consultado en el siguiente link: <https://s3.us-east-2.amazonaws.com/cdn.fixscr.com/prod/data/VH0TPWSimNEIeWsgQANkt4mnQ0ODwHI8.pdf>. Para mayor

información y detalles de la calificación de riesgo, véase “II. Oferta de los Valores Negociables - Calificación de Riesgo” del Suplemento de Prospecto.

30) Agente de Cálculo: Newsan S.A.

31) Agente de Liquidación: Macro Securities S.A.

32) Liquidación e Integración: La liquidación de las Ofertas adjudicadas podrá ser efectuada (i) a través del sistema de liquidación y compensación MAECLEAR, administrado por el MAE (“**MAECLEAR**”), o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o (ii) a través de los Colocadores, comprometiéndose los inversores adjudicados y los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través de los que se hubieren presentado sus Ofertas, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción. Para más información véase “III. Plan de Distribución - Liquidación e Integración” del Suplemento de Prospecto.

33) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del presente se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina y se registrarán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la fecha de la emisión.

34) Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre el Emisor, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero en relación a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables) se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA, en materia de constitución de tribunales arbitrales, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “**Tribunal Arbitral de la BCBA**”). Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de la BCBA o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

35) Comisiones: Por los servicios para actuar como colocadores de las Obligaciones Negociables sobre la base de sus mejores esfuerzos, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, los Colocadores recibirán una comisión de colocación de parte del Emisor. Ni el Emisor ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o adherentes del mismo a través de los cuales se presenten Ofertas, sin perjuicio que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores interesados que presenten Ofertas a través de los mismos. Para más información ver la sección “V. Gastos de la Emisión de las Obligaciones Negociables” del Suplemento de Prospecto.

36) Estabilización: Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores no realizarán (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, el Emisor no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni del mercado de negociación de los mismos; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

La creación del Programa ha sido autorizada por la Resolución N° RESFC-2017-19004-APN-DIR#CNV de fecha 2 de noviembre de 2017 de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto, en el presente Suplemento de Prospecto y/o en el presente Aviso de Suscripción. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, es exclusiva responsabilidad del directorio del Emisor y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se incorporan por referencia al Prospecto y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de Newsan manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de Newsan y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables el Emisor presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto, los cuales se encuentran disponibles en los Sistemas Informativos; asimismo, los interesados podrán solicitar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en los domicilios de los Colocadores sitos en Boulevard C. Grierson 355, Piso 12° (Atención: Nicolás Stescovich / Sasha Neumann, teléfono: (+54 11) 4820-3556 / 4820-9489, e-mail: nicolas.stescovich@icbc.com.ar / sasha.neumann@icbc.com.ar) (ICBC), Av. Eduardo Madero 1182, Piso 24° (Atención:

Leandro Lintura, teléfono 5222-6720, e-mail leandrolintura@macro.com.ar) (Macro Securities), Sarmiento 530, Piso 2° (Atención: Veronica Landro / Ignacio Boccardo, teléfono: 5238-0280, e-mail vlandro@bindinversiones.com.ar / sales@bancoindustrial.com.ar) (Industrial Valores), Av. Corrientes 1174, Piso 3° (Atención: Paz Sementuch / Matias Veloso / Mariano Alonso, teléfonos: 5235- 2360 / 5235-2383 / 5235-2826, e-mail: mesa@bst.com.ar) (BST), Sarmiento 459, Piso 9° (Atención: Enrique Algorta / Nadia Fraga, teléfono: 4390-7597, e-mail: mercadodecapitales@stonex.com) (StoneX), San Martín 108, Piso 15° (Atención: Eduardo Nicolas Giambruni/Oscar Mario Videla, teléfono: 4331-7326/4347-0048, e-mail: bancadeinversion@bpba.com.ar / centrodeinversiones@bpba.com.ar) (Banco Provincia), Sarmiento 459, Piso 4° (Atención: Federico Santander / Guido Severini / Santiago Firpo / Francisco Buey Fernandez / Nicolas Chiesa, teléfono: 3987-6700 / 3987-6718 / 3987-6701 / 3987-6716 / 5032-2483, e-mail: fsantander@portfoliopersonal.com / gseverini@portfoliopersonal.com / sfirpo@portfoliopersonal.com / fbueyfernandez@portfoliopersonal.com / nchiesa@portfoliopersonal.com) (PPI) y Tucumán 1, Piso 14° (Atención: Sales & Trading, teléfono: 4329-0130, e-mail: salesandtrading@puentenet.com) (Puente) todos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Días Hábiles en el horario de 10 a 18 horas o en Días Hábiles dentro del mismo horario en la sede social del Emisor sita en Perito Moreno 3875, Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego y en sus oficinas en la Ciudad de Buenos Aires, sitas en Roque Pérez 3650, C1430FBX en Días Hábiles en el horario de 10 a 18 horas (Atención: Juan Francisco Mihanovich, teléfono: 45465000 e-mail: juanfrancisco.mihanovich@newsan.com.ar).

COLOCADORES



Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 74.



Macro Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 59.



Banco de la Provincia de Buenos Aires

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 43.



Industrial Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 153.



Puente Hnos S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 28.



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 64.



StoneX Securities S.A. (en proceso de inscripción, antes denominada INTL CIBSA S.A.)

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 47.



PP Inversiones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación. Matrícula CNV N° 686.

La fecha de este Aviso de Suscripción es 26 de agosto de 2020

Juan Francisco Mihanovich

Subdelegado